

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de aprobación inicial de Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación del sector 38, en Maoño, expediente número 53/566/07.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de enero de 2008, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación resultante del ámbito del sector 38 en Maoño, para su aprobación, promovido por «CONSTRUCCIONES URBANAS DE CANTABRIA, S.A. (URCASA)» con domicilio en calle Jesús de Monasterio 27 de Santander y CIF. A-39034046 y presentado en las oficinas municipales con fecha 14 de noviembre de 2007 (RE 7540).

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 25 de enero de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/1328

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de solicitud de licencia de actividad de ampliación de nave ganadera en finca rústica.

Por don Santiago Sainz Sainz, en nombre propio, se ha presentado solicitud de licencia municipal para ampliación de nave ganadera, ubicada en finca rústica con referencia catastral 39080A007001910000QK en La Acebosa, término municipal de San Vicente de la Barquera, según anteproyecto que acompaña a dicha solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de 25 de junio de 2001, se somete la solicitud mencionada a información pública durante el plazo de un mes.

San Vicente de la Barquera, 19 de octubre de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.

07/14702

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Comercio Textil de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 21 de enero de 2008, de una parte por el sector de Comercio Textil de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007 Y TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

En Santander siendo las 20:30 horas del día 21 de enero del año 2008 se reúnen los señores más abajo relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Textil de Cantabria.

Asisten**Parte empresarial**

D. Miguel Ángel Casanueva
D^a. Paz Maza
D. Pedro Jaime Casuso
D. Fernando García Velo
D. Antonio Odriozola Argos

Parte social

UGT
D. José Giráldez
D. Luis Ángel Ruiz Cardín
D^a. M^a. Olga Algorri Pereda
D^a. Ana Galaz Sainz

CC.OO

D. Gregorio García Madrid

Asiste en calidad de secretaria de Actas, doña María José Yagüe.

Primero.- El IPC real del año 2007 ha sido del 4,2%, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del Convenio colectivo en aplicación del artículo 13 del mismo. Comprobadas por los asistentes y encontrándose conformes se procede a la firma.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la revisión aquí practicada tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2007, se acuerda que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 31 de marzo de 2008.

Tercero.- Se establecen los salarios para el año 2008 que han sido incrementados en un 2,5% con respecto a las tablas actualizadas del año 2007.

Cuarto.- Se acuerda dar traslado a la autoridad laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose para tal fin a doña María José Yagüe Higes.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

REVISIÓN DEL CONVENIO DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2.008

* Sueldo Bruto	CONVENIO 2.006		CONVENIO 2.007		CONVENIO 2.007 REVISADO		DIFERENCIAS CONVENIO 2.007		SUELDO INICIAL AÑO 2.008	
	Sueldo mes	Sueldo año	Sueldo mes	Sueldo año	Sueldo mes	Sueldo año	Diferencia mes	Diferencia año	Sueldo mes	Sueldo año
GRUPO I : PERSONAL TECNICO MERCANTIL										
Jefe de Personal, Compras o Encargado General	1.188,31	17.824,65	1.218,02	18.270,30	1.244,16	18.662,40	26,14	392,10	1.275,26	19.128,90
Jefe de Sucursal o Almacén	1.071,86	16.077,90	1.098,66	16.479,90	1.122,24	16.833,60	23,58	353,70	1.150,30	17.254,50
Encargado de Establecimiento	973,09	14.596,35	997,42	14.961,30	1.018,83	15.282,45	21,41	321,15	1.044,30	15.664,50
GRUPO II : PERSONAL MERCANTIL										
Viajante	938,28	14.074,20	961,74	14.426,10	982,38	14.735,70	20,64	309,60	1.006,94	15.104,10
Corredor de Plaza	926,69	13.900,35	949,86	14.247,90	970,24	14.553,60	20,38	305,70	994,50	14.917,50
Jefe de Sección o de Grupo	1.013,48	15.202,20	1.038,82	15.582,30	1.061,11	15.916,65	22,29	334,35	1.087,64	16.314,60
Dependiente Mayor	991,04	14.865,60	1.015,82	15.237,30	1.037,62	15.564,30	21,80	327,00	1.063,56	15.953,40
Dependiente	900,92	13.513,80	923,44	13.851,60	943,26	14.148,90	19,82	297,30	966,84	14.502,60
Ayudante	740,74	11.111,10	759,26	11.388,90	775,55	11.633,25	16,29	244,35	794,94	11.924,10
GRUPO III : PERSONAL TECNICO NO TITULADO Y ADMINISTRATIVO										
Jefe Administrativo	1.107,09	16.606,35	1.134,77	17.021,55	1.159,12	17.386,80	24,35	365,25	1.188,10	17.821,50
Jefe de Sección Administrativo	1.037,16	15.557,40	1.063,09	15.946,35	1.085,91	16.288,65	22,82	342,30	1.113,06	16.695,90
Contable	938,28	14.074,20	961,74	14.426,10	982,38	14.735,70	20,64	309,60	1.006,94	15.104,10
Secretario/a	909,49	13.642,35	932,23	13.983,45	952,24	14.283,60	20,01	300,15	976,05	14.640,75
Oficial Admvo. ú Oficial de Máquinas	900,92	13.513,80	923,44	13.851,60	943,26	14.148,90	19,82	297,30	966,84	14.502,60
Auxiliar Administrativo o Perforista	800,80	12.012,00	820,82	12.312,30	838,44	12.576,60	17,62	264,30	859,40	12.891,00
Aspirante de 16 y 17 años	550,41	8.256,15	564,17	8.462,55	576,28	8.644,20	12,11	181,65	600,00	9.000,00
Cajero	938,28	14.074,20	961,74	14.426,10	982,38	14.735,70	20,64	309,60	1.006,94	15.104,10
Auxiliar de caja	752,82	11.292,30	771,64	11.574,60	788,20	11.823,00	16,56	248,40	807,91	12.118,65
GRUPO IV : DE SERVICIOS AUXILIARES Y ACTIVIDADES										
Dibujante	1.071,92	16.078,80	1.098,72	16.480,80	1.122,30	16.834,50	23,58	353,70	1.150,36	17.255,40
Jefe de Sección o de Servicios	1.014,23	15.213,45	1.039,59	15.593,85	1.061,90	15.928,50	22,31	334,65	1.088,45	16.326,75
Escaparartista	1.037,16	15.557,40	1.063,09	15.946,35	1.085,91	16.288,65	22,82	342,30	1.113,06	16.695,90
Cortador	926,69	13.900,35	949,86	14.247,90	970,24	14.553,60	20,38	305,70	994,50	14.917,50
Ayudante de Cortador	870,88	13.063,20	892,65	13.389,75	911,81	13.677,15	19,16	287,40	934,61	14.019,15
Profesional de Oficio ó Conductor	821,75	12.326,25	842,29	12.634,35	860,37	12.905,55	18,08	271,20	881,88	13.228,20
Capataz	850,90	12.763,50	872,17	13.082,55	890,89	13.363,35	18,72	280,80	913,16	13.697,40
Mozo especializado	800,80	12.012,00	820,82	12.312,30	838,44	12.576,60	17,62	264,30	859,40	12.891,00
Telefonista	752,82	11.292,30	771,64	11.574,60	788,20	11.823,00	16,56	248,40	807,91	12.118,65
Mozo, Peón, Empaquetador, Cosedor de Sacos y Medias	700,74	10.511,10	718,26	10.773,90	733,67	11.005,05	15,41	231,15	752,01	11.280,15
GRUPO V : PERSONAL SUBALTERNO										
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno,	695,99	10.439,85	713,39	10.700,85	728,70	10.930,50	15,31			
Ordenanza, Portero, Personal de Limpieza	695,99	10.439,85	713,39	10.700,85	728,70	10.930,50	15,31	229,65	746,92	11.203,80
FORMACIÓN										
Formación de Primer Año	518,57	7.778,55	531,53	7.972,95	542,94	8.144,10	11,41	171,15	556,51	8.347,65
Formación de Segundo Año	592,57	8.888,55	607,38	9.110,70	620,42	9.306,30	13,04	195,60	635,93	9.538,95
Complemento personal mínimo										
	19,08		19,56		19,98		0,42		20,48	
Prendas de Trabajo										
	364,89		374,01		382,04		8,03		391,59	
	156,21		160,12		163,55		3,43		167,64	
Bolsa de Vacaciones										
	364,89		374,01		382,04		8,03		391,59	

08/1422

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 22 de enero de 2008, de una parte por el sector de Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007 Y TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL CUERO Y CALZADO DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 10:00 horas del día 22 enero de 2008 y en los locales de UNIPYMEC, calle Cervantes, número 7, se reúnen los señores más abajo relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria